

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 008-2024-MPA/GM

Ascope, 25 de enero de 2024

VISTOS. – el Informe N° 008-2024-GOIP/MPA/AMR, de fecha 14 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública MPA; el Informe Técnico Legal N° 011-2024-DKBH-OGAL-MPA, de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica MPA; y,

CONSIDERANDOS. -

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las entidades ediles son órganos de gobierno local, emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nº 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley Nº 31153, y el Decreto Supremo Nº 009-2023-TR, se crea se crea el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", con el objetivo de generar emp3leo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situaciones de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrenten especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres de victimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, de acuerdo al Anexo N° 01 de la Resolución Directoral N° 249-2023-MTPE/3/24.1, EL Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", aprueba la modificación excepcional del plazo de actividades del cronograma de la convocatoria complementaria para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en distritos priorizados por el Programa en el marco de la Ley N° 31728;

Que, en marco de la sección I. Actividades previas al inicio de la ejecución de la Actividad de intervención inmediata de la Resolución Directoral Nº 028-2022-TP-DE señala que: "El OE contratará al Responsable Técnico y designará al inspector de la AII en el marco de la Ficha Técnica elegible/priorizada y, los acreditará ante el Programa; asimismo, la designación del IA contemplarán la realización de acciones desde las actividades previas al inicio de la AII, hasta que el Organismo Ejecutor emita la Resolución de Alcaldía que apruebe el Informe de Rendición de Cuentas";

Que, de acuerdo a la Ley que regula el proceso de ejecución de obras por administración directa a nivel nacional N° 31876, en su artículo 13 prescribe. – "En la ejecución de obra por administración directa, la entidad designa al inspector de obra, quien debe tener la experiencia y especialización no menor a la exigida para el residente de obra.

El inspector de obra es el responsable de velar permanentemente por el cumplimiento de lo establecido en los documentos del expediente técnico y de las normas técnicas. Sus funciones son:

- a) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra.
- b) Absolver consultas que formule el residente de obra sobre los aspectos técnicos de la obra.
- c) Aprobar la conformidad técnica de los trabajos ejecutados, de la calidad de los materiales utilizados y de la calidad de la mano de obra utilizada.
- d) Velar por que se cumpla el programa de ejecución de obra vigente y se cumpla con concluir la ejecución de la obra dentro del plazo establecido.
- e) Controlar que los gastos incurridos en la ejecución de los trabajos correspondan a la necesidad de la ejecución de la obra.
- f) Efectuar el monitoreo de los riesgos identificados, velando por que la implementación de la respuesta y monitoreo de los riesgos se realicen oportunamente.
- g) Opinar oportunamente sobre las propuestas de modificación en el alcance, costo o plazo de la obra en ejecución, respecto a lo previsto en el expediente técnico aprobado, requeridas por el residente de obra, no tienen la autoridad para aprobar modificaciones a lo establecido en el expediente técnico.
- h) Revisar, validar u observar, de ser el caso, el contenido de los informes mensuales emitidos por el residente de obra.





i) Emitir un informe mensual sobre sus actividades desarrolladas y recomendando de acciones que deben adoptarse, para asegurar el cumplimiento, el alcance, tiempo, costo y calidad de la ejecución de la obra."

Que, mediante el Informe N° 008-2024-GOIP/MPA/AMR, de fecha 14 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública MPA, se informa que con fecha 14 de diciembre del 2024, a través de CONVENIO: 43-0002-AII-71, se realizó el financiamiento para la ejecución de Actividad: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE PUNTOS CRITICOS DE RESIDUOS SÓLIDOS DESDE LA LOCALIDAD DE ASCOPE Y LOS ANEXOS CEPEDA, CAPILLA Y FACALA, DISTRITO DE ASCOPE - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CONVENIO: 43-0002-AII-71. Así mismo, indica que se hace la incorporación de los recursos Transferido por el PROGARAMA TRABAJA PERU con un Monto S/. 99,991.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Trecientos Treinta y Seis con 00/100 soles), que será ejecutado por la Modalidad de Administración Directa en un Plazo de 21 días Calendarios; y, presenta como propuesta designar como inspector al ING. DEYVID OMAR NEGREIROS GUEVARA, con DNI 44877011;



Que, mediante Informe Técnico Legal Nº 011-2024-DKBH-OGAL-MPA, de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica MPA, emite opinión legal indicando que es PROCEDENTE designar al ING. DEYVID OMAR NEGREIROS GUEVARA, con DNI 44877011 como INSPECTOR para la ejecución de Actividad: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE PUNTOS CRITICOS DE RESIDUOS SÓLIDOS DESDE LA LOCALIDAD DE ASCOPE Y LOS ANEXOS CEPEDA, CAPILLA Y FACALA, DISTRITO DE ASCOPE - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CONVENIO: 43-0002-AII-71, que será ejecutado en un plazo de 21 días hábiles;

Estando lo expuesto, y de acuerdo con la Resolución de Alcaldía Nº 004-2024-MPA/A, de fecha 04 de enero 2024, que delega atribuciones administrativas a la Gerencia Municipal, en su artículo primero, numeral 17 indica: "Designar al inspector de obras, de acuerdo a lo establecido en la ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.";

SE RESUELVE. -

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, como INSPECTOR para la ejecución de Actividad: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE PUNTOS CRITICOS DE RESIDUOS SÓLIDOS DESDE LA LOCALIDAD DE ASCOPE Y LOS ANEXOS CEPEDA, CAPILLA Y FACALA, DISTRITO DE ASCOPE - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CONVENIO: 43-0002-AII-71; al Ing. DEYVID OMAR NEGREIROS GUEVARA, con DNI 44877011, Sub Gerente de Obras y Supervisión con CIP Nº 203021, con una incidencia de participación 0.5 en la actividad asignada, cuyo plazo inicia con la etapa de actividades previas AII y culmina con la etapa de aprobación del informe de rendición de cuentas.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que el inspector de la actividad, DEBERÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y FUNCIONES contenidas en la Resolución Directoral N° 028-2022—TP/DE que aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** la notificación de la presente Resolución a la Oficina de la Unidad Zonal La Libertad, del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Ascope.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Ascope la publicación de la presente resolución de gerencia municipal de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ju

d Provincial de Ascope

CPC. JULIO CESAR SANCHEZ GARCIA GERENTE MUNICIPAL